



DECRETO N° 0371

NEUQUÉN, 18 MAR 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 17796 - Año 2005 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor **JOSÉ URBANO YEVENES**, en carácter de Presidente de la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS "REMISPORT" Ltda.**, contra la sentencia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Las Faltas referidas al Transporte de Personas y de Cosas (Servicio de automotores con taxímetro y autos remisise), previstas en el Artículo 292º de la Ordenanza N° 8033, modificado por el Artículo 1º de la Ordenanza N° 9401, condenando a dicha firma, solidariamente con el señor **JORGE NELSON GIMENES**, al pago de 960 módulos, equivalentes a la suma de \$ 4.800.-, con más la suma de \$ 50.- en concepto de costas; levantando el secuestro recaído sobre el vehículo Dominio BVC-029, haciendo entrega del mismo a la Cooperativa; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho recurso, el señor Yevenes solicita se revoque la sentencia y se deje sin efecto la sanción impuesta, en razón a que el auto en cuestión estaba siendo utilizado por el señor Gimenes para realizar trámites particulares y no para el transporte de pasajeros;

Que por otra parte, considera que el monto de la multa es excesivo;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 192/08-, manifestando que analizadas las actuaciones, surge que los argumentos vertidos por el recurrente no logran conmovir los fundamentos del fallo en cuestión, no pudiendo desvirtuar el hecho imputado;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 8033;

Que la imputada, Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas "Remisport" Ltda., es reincidente en este tipo de faltas, por lo tanto es justa y equitativa la pena impuesta por aplicación del Artículo 6º) de la Ordenanza N° 3149;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el

recurso de apelación interpuesto, debiéndose, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JOSÉ URBANO YEVENES**, en carácter de Presidente de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas "Remisport Ltda.", en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 192/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 17796 -Año 2005-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
SDS -



[Handwritten signature]
MARIANELA M. I. PEREZ
Secretaría General de Despacho
Secretaría de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
YANES.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1713</u>
Fecha: <u>13 / 04 / 09</u>